



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 10 de Marzo de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 077-2022-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 09 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y demás antecedentes en veintinueve folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la municipalidad asimismo el Artículo 43° de la referida norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General modificada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; numeral 1.6. establece que, "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° establece el Cumplimiento obligatorio de las decisiones judiciales, que a letra dice, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, el derecho a la ejecución de Sentencias no solo puede vulnerarse en aquellos casos de incumplimiento de sentencias expedidas regularmente, sino también ante los supuestos de cumplimiento defectuoso e incompleto. Al respecto, corresponde señalar que la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

norma constitucional exige un cumplimiento material, y no solo formal y aparente, de una sentencia.

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2018-TR, Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, establece el, **"Incrementar en S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 850.00 (ochocientos cincuenta y 00/100 Soles) a S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de abril de 2018"**.

Que, de conformidad con la **Resolución N° 21**, de fecha 10 de noviembre del 2021, contenida la **Sentencia N° 188-2021; RESUELVE; Declarar: FUNDADA**, la demanda interpuesta por **Simeón Malpartida Soria**: sobre **DESNATURALIZACION DE LOS CONTRATOS Y OTROS**, contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA MARIA DEL VALLE**, ordenando a la demandada **CUMPLA** con reponer; al actor civil en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro de igual y/o similar nivel de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Compatibilidad Laboral Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 326-2021-MDSMV**, de fecha 13 de diciembre del 2021, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO; REPONER**, bajo la modalidad de contrato a Plazo Indeterminado al **Sr. Simeón Malpartida Soria**, en el cargo que se encontraba desempeñando hasta antes de su cese o similar de igual categoría o nivel mediante contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Compatibilidad Laboral Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Que, de conformidad con la **Resolución N° 09**, de fecha 07 de octubre del 2019, contenida la **Sentencia N° 259-2019; RESUELVE; Declarar: FUNDADA EN PARTE**, la demanda interpuesta por **Julio Jara Maíz** : sobre **REPOSICION Y OTROS**, contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA MARIA DEL VALLE**, ordenando a la demandada **CUMPLA** con reponer; al actor en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro de igual y/o similar nivel de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Compatibilidad Laboral Decreto Supremo N°003-97-TR.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 307-2021-MDSMV**, de fecha 22 de noviembre del 2021, en cual **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO; REPONER**, bajo la modalidad de contrato a Plazo Indeterminado al **Sr. Julio Jara Maíz**, en el cargo que se encontraba desempeñando antes de su cese o en similar de igual categoría o nivel mediante contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 Ley de Productividad y Compatibilidad Laboral Decreto Supremo N°003-97-TR.

Que, de conformidad con la **Resolución N° 10**, de fecha 07 de octubre del 2019, contenida la **Sentencia N° 258-2019; RESUELVE; Declarar: FUNDADA EN PARTE**, la demanda interpuesta por **Sr. Walter Ortega Bautista**: sobre **REPOSICION Y OTROS**, contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA MARIA DEL VALLE**, ordenando a la demandada **CUMPLA** con reponer; al actor en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro de igual y/o similar nivel de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Legislativo N°728 Ley de Productividad y Compatibilidad Laboral Decreto Supremo N°003-97-TR.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 321-2021-MDSMV**, de fecha 03 de diciembre del 2021, en cual **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO; REPONER**, bajo la modalidad de contrato a Plazo Indeterminado al **Sr. Walter Ortega Bautista**, en el cargo que se encontraba desempeñando antes de su cese o en similar de igual categoría o nivel mediante contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Compatibilidad Laboral Decreto Supremo N°003-97-TR.

Que, mediante **Informe N° 013-2022-MDSMV/JURH/ALLPA**, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano Jefe de Recurso Humanos, solicita certificación presupuestal para el ejercicio 2022, para el personal reincorporado por mandato judicial comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante **Informe N° 071-2022-MDSMV/JURH/ALLPA**, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano Jefe de Recurso Humanos, solicita la incorporación a planilla el personal reincorporado por mandato judicial comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante **Informe N° 070-2022-MDSMV/JURH/ALLPA**, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano Jefe de Recurso Humanos, informa que dos (02) personales reincorporados por mandato judicial comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728, al momento de su sentencia judicial percibían monto inferior a la Remuneración Mínima Vital, siendo esto **S/. 850.00 (Ochocientos Cincuenta 00/100 Soles)**, y que en la actualidad el Sistema de **PD PLAME**; solo acepta el monto de **S/. 930.00 (Novecientos Treinta 00/100 Soles)** como remuneración mínima vital que cada trabajador debe de percibir por sus labores prestadas a la entidad.

Que, mediante **Informe N° 223-2022-MDSMV-JAMP/GPP**, de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por el CPC. Jhones Andres Mandujano Vigilio Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Unidad de Recursos Humanos realizar la planilla proyectada hasta el mes de diciembre, con la finalidad de ver si el monto autorizado es exacto o no para los pagos a los trabajadores repuestos por mandato judicial.

Que, mediante **Informe N° 081-2022-MDSMV/JURH/ALLPA**, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano Jefe de Recurso Humanos, remite la planilla proyectada desde el mes de marzo a diciembre del 2022, del personal reincorporado por mandato judicial comprendidos en el Decreto Legislativo N°728.

Que, mediante **Informe N° 273-2022-MDSMV-JAMP/GPP**, de fecha 28 de febrero del 2022, emitido por el CPC. Jhones Andres Mandujano Vigilio Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación Presupuestal N° 000000000195 por un monto de **S/ 56.258.05 (Cincuenta Seis Doscientos Cincuenta Y Ocho 05/100 Soles)**, para la incorporación a planilla del personal reincorporado por mandato judicial comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante **Informe N° 097-2022-MDSMV/JURH/ALLPA**, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano Jefe de Recurso Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir informe legal respecto a la incorporación a planilla del personal reincorporado por mandato judicial comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante **Informe Legal N° 077-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 09 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: "Declarar **PROCEDENTE LA INCORPORACION**; de los Servidores Municipales **SIMEON MALPARTIDA SORIA, JULIO JARA MAIZ y WALTER ORTEGA BAUTISTA**, en el libro de Planilla Única de Pagos de los trabajadores obreros permanentes de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle, a plazo indeterminado, bajo el Régimen de la actividad privada Decreto legislativo N° 728, y **AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, proceda a nivelar la remuneración de los servidores municipales **SIMEON MALPARTIDA SORIA y JULIO JARA MAIZ** con lo que se tendrá en cuenta la Remuneración Mínima Vital...".

Que, con **Proveído S/N**, de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR; a los Servidores Municipales **SIMEON MALPARTIDA SORIA, JULIO JARA MAIZ y WALTER ORTEGA BAUTISTA**, en el libro de Planilla Única de Pagos de los trabajadores obreros permanentes de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle, a plazo indeterminado, bajo el Régimen de la actividad privada Decreto legislativo N° 728, desde el mes de marzo del año 2022, en cumplimiento al mandato judicial y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR; a la Unidad de Recursos Humanos, proceda a nivelar la remuneración de los servidores municipales **SIMEON MALPARTIDA SORIA y JULIO JARA MAIZ** con lo que se tendrá en cuenta la Remuneración Mínima Vital a **S/. 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, para que cumplan con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER; en conocimiento al Órgano Jurisdiccional el cumplimiento del mandato judicial en los extremos antes señalados.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR; la presente Resolución a las personas mencionadas en el Artículo Primero, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isata Tolentino Vega
ALCALDE